



FECHA	PROCESO O PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN A VERIFICAR	ACCIÓN PROPUESTA POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO	RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO	FIRMAS																				
15 de febrero de 2022	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Dra. Natalia Saavedra – Dr. José Manuel Pedraza	<p>Este informe se realizó con base en la información suministrada a través del informe de Procesos Disciplinarios vigentes con corte a 31 de diciembre del 2021 enviado por la Subgerente administrativa y financiera con funciones de Control Interno Disciplinario y el funcionario con cargo técnico Dr. José Manuel Pedraza:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MOMENTO PROCESAL</th> <th>CON CORTE A DICIEMBRE 2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INDAGACION PRELIMINAR</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>INVESTIGACION DISCIPLINARIA</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>PRORROGA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>ACUMULACION DE PROCESOS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CIERRE de la investigación disciplinaria</td> <td>No reporta información</td> </tr> <tr> <td>Procesos en pliego de Cargos</td> <td>No reporta información</td> </tr> <tr> <td>Procesos en Descargos</td> <td>No reporta información</td> </tr> <tr> <td>Alegatos de conclusión (PREVIOS AL FALLO)</td> <td>No reporta información</td> </tr> <tr> <td>Fallos de primera instancia</td> <td>No reporta información</td> </tr> </tbody> </table>	MOMENTO PROCESAL	CON CORTE A DICIEMBRE 2021	INDAGACION PRELIMINAR	20	INVESTIGACION DISCIPLINARIA	26	PRORROGA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	14	ACUMULACION DE PROCESOS	1	CIERRE de la investigación disciplinaria	No reporta información	Procesos en pliego de Cargos	No reporta información	Procesos en Descargos	No reporta información	Alegatos de conclusión (PREVIOS AL FALLO)	No reporta información	Fallos de primera instancia	No reporta información	<p>Atender con oportunidad y diligencia cada etapa del proceso Disciplinario, con apego normativo en Garantía del debido proceso evitando siempre la materialización del daño antijurídico a la entidad.</p>	<p>Dentro del segundo semestre del 2021, se evidencia una mayor apropiación del blindaje jurídico desde el área de control interno disciplinario</p> <p>La atención y el control de respuesta oportuna alas PQRDS-TUTELAS ha mejorado ostensiblemente en el segundo semestre del 2021, con la especial atención del área jurídica, los puntos de atención de tránsito y el área de defensa jurídica del ITBOY.</p> <p>Generando ambiente de confianza y mayor prevención de la materialización de los riesgos que traen como consecuencia el daño antijurídico.</p> <p>La entidad debe acudir a poner en disposición de control interno disciplinario los casos en que se presenten los silencios administrativos positivos, negativos, desacatos, las mismas Tutelas provocadas por falta de respuesta oportuna, completa de calidad que además es una falla en la prestación del servicio y que pasa a colegirse que pasa a ser una omisión del deber funcional.</p> <p>Se exhorta a los funcionarios del área de</p>	FIRMADO EL ORIGINAL
MOMENTO PROCESAL	CON CORTE A DICIEMBRE 2021																									
INDAGACION PRELIMINAR	20																									
INVESTIGACION DISCIPLINARIA	26																									
PRORROGA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	14																									
ACUMULACION DE PROCESOS	1																									
CIERRE de la investigación disciplinaria	No reporta información																									
Procesos en pliego de Cargos	No reporta información																									
Procesos en Descargos	No reporta información																									
Alegatos de conclusión (PREVIOS AL FALLO)	No reporta información																									
Fallos de primera instancia	No reporta información																									



			<table border="1"> <tr> <td>ARCHIVO</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>DESGLOCE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>REMISION X COMPETENCIA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>REMISION DE LA PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACA</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>69</td> </tr> </table>	ARCHIVO	6	DESGLOCE	1	REMISION X COMPETENCIA	1	REMISION DE LA PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACA	29	TOTAL	69		<p>Control interno disciplinario a mantener el compromiso y la diligencia para avanzar en debida forma en los casos de presuntas irregularidades que han sido conocidos por el ITBOY y se encuentran vigentes evitando que se materialice el riesgo de caducidad y/o prescripción de procesos disciplinarios.</p>	
ARCHIVO	6															
DESGLOCE	1															
REMISION X COMPETENCIA	1															
REMISION DE LA PROCURADURIA REGIONAL DE BOYACA	29															
TOTAL	69															

PRORROGAS DE LAS INVESTIGACIONES:

De manera general se sustenta en el hecho en que al momento de la calificación del expediente no se encuentra suficiente material probatorio, que permita al Instituto fundamentar en derecho un Auto de archivo de la actuación disciplinaria y tampoco un sustento probatorio que permita elevar un pliego de cargos es la justificación en derecho que suministró la Subgerente Administrativa con funciones de Control Interno disciplinario para los 14 casos de prórroga de la investigación. Adicional en los expedientes no reposan la plena identificación de los presuntos responsables como sujetos disciplinables.

RAZONES EXPUESTAS POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL GRAN NÚMERO (14) DE PRORROGAS DE LAS INVESTIGACIONES:

1. El artículo 156 del inciso II del Código único disciplinario ley 734/2002 permite hacer una prórroga de los procesos disciplinario hasta por 6 meses.
2. A pesar de tener identificado al presunto autor de la falta disciplinaria según el informe de servidor público, no se encuentran en el expediente los documentos que así lo acredite, por lo cual no queda demostrado que fue identificado el sujeto disciplinable como funcionario del ITBOY.
4. La oficina de Control Interno disciplinario no contaba con el suficiente material probatorio que permitiera archivar o elevar pliego de cargos contra el presunto disciplinado.

RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Se exhorta a los funcionarios del área de Control interno disciplinario a mantener el compromiso y la diligencia para avanzar en debida forma en los casos de presuntas irregularidades que han sido conocidos por el ITBOY y se encuentran vigentes evitando que se materialice el riesgo de caducidad y/o prescripción de procesos disciplinarios.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "ITBOY"
PROCESO
CONTROL DE GESTIÓN
FORMATO DE SEGUIMIENTO GENERAL

Código: FR-CDG-19
Versión: 0
Página: 3 de 1
Fecha Aprobación: 26-02-2018

A la alta dirección adelantar las acciones para dar cumplimiento a la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario y teniendo en cuenta que esta norma entra parcialmente en vigencia el 29 de marzo de 2022, el procedimiento ordinario descrito en el Proceso de Gestión del Talento Humano, cambiará drásticamente, ya que a partir del artículo 208 del CGD, hasta el artículo 233 de la norma ibídem, se determina el procedimiento que debe seguirse en primera instancia para decidir si hay lugar o no a imponer una sanción disciplinaria, estableciendo cinco (5) etapas procesales así: (I) Indagación previa, (II) Investigación Disciplinaria, (III) Suspensión Disciplinaria, (IV) Cierre de la investigación y evaluación, y (V) Juzgamiento. Con estos cambios se genera un procedimiento mixto, por cuanto hasta el final de la cuarta fase, el proceso será escrito, y a partir del momento en que se cita a la audiencia y se da inicio al juzgamiento, el proceso será oral. Igualmente Realizar las acciones de aprestamiento para atender los requerimientos de la ley 2094/21, respecto de los cambios en infraestructura y los requerimientos expresos para las audiencias.

Adelantar actividades de sensibilización con el personal, para informar cuales son las conductas sancionables disciplinariamente, de manera que al momento de radicar una queja o remitir un informe de servidor público se tengan en cuenta tales situaciones.

Teniendo en cuenta el Código de Integridad del ITBOY, especialmente en lo correspondiente al valor del compromiso, evidenciar mayor efectividad en la aplicación del régimen disciplinario.